

Conforme a lo establecido en el artículo 12 y siguientes de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería de Economía de Economía y Hacienda, por medio de la Dirección General de Patrimonio, procederá a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 13 de noviembre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

EXPTE. @264/07

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2007 DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DEL CAMINO VIEJO DE BAZA», EN EL TRAMO AFECTADO POR EL SECTOR SR-4, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANTAS, PROVINCIA DE ALMERÍA

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1I	597365.36	4125046.15			
2I	597375.22	4125036.36	2D	597373.00	4125004.19
3I	597424.32	4125013.00	3D	597412.92	4124985.20
			4D	597532.37	4124943.73
4I1	597542.21	4124972.07			
4I2	597549.03	4124968.68			
4I3	597554.77	4124963.69			
5I	597566.31	4124950.74			
			5D1	597543.92	4124930.78
			5D2	597551.75	4124924.51
			5D3	597561.21	4124921.17
6I	597609.13	4124943.35	6D	597604.77	4124913.66
7I	597675.57	4124935.28	7D	597668.53	4124905.91
8I	597716.59	4124920.33	8D	597704.49	4124892.81
9I	597758.22	4124898.70	9D	597741.35	4124873.66
10I	597787.13	4124874.03	10D	597770.92	4124848.42
11I	597851.43	4124845.19	11D	597876.77	4124800.94
1C	597371.63	4125013.82			
2C	597843.16	4124823.94			
3C	597877.45	4124802.86			

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, de caducidad y archivo del procedimiento de deslinde incluidos los descansaderos, y la modificación de Trazado parcial de la vía pecuaria «Cordel de Córdoba a Villanueva», en el tramo que va desde el cruce de Matapuercas hasta llegar a «Las Ratosillas Viejas», en el término municipal de Adamuz, provincia de Córdoba (VP @691/05).

Por Resolución de fecha 25 de mayo de 2005 de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del

procedimiento administrativo de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Córdoba a Villanueva», en su totalidad incluidos los Descansaderos asociados, en el término municipal de Adamuz, provincia de Córdoba, clasificada por Orden Ministerial de fecha 14 de junio de 1955, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 30 de junio de 1955.

Con posterioridad, a fecha de 22 de noviembre de 2005, por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente se acordó a solicitud del Ayuntamiento de Adamuz, iniciar el procedimiento administrativo de Modificación parcial de Trazado, y su acumulación al procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Córdoba a Villanueva», en el tramo que va desde 500 metros después del cruce con el río Matapuercas hasta la salida del alojamiento rural de «Las Ratosillas Viejas», en el término municipal de Adamuz, en la provincia de Córdoba, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del RJAP y PAC, que regula la acumulación de procedimientos administrativos.

El artículo 21 y 37 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que es competencia del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente dictar la Resolución que ponga fin al procedimiento de deslinde y de modificación de trazado.

Transcurrido el plazo máximo de 18 meses establecido en el apartado 9.4 del Anexo de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, sin que haya recaído Resolución expresa, y de acuerdo con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede declarar la caducidad del mismo.

El acuerdo por el que se inicie el nuevo procedimiento de Deslinde y de Modificación de Trazado, dispondrá de la conservación de las operaciones materiales, y dado que se han estimado alegaciones, éstas se expondrán en la Fase de exposición pública, sin perjuicio de incorporar las alegaciones que en su día fueron presentadas a este trámite resuelto por caducidad, y con independencia de poder formular las alegaciones que entiendan oportunas durante el nuevo período de Información Pública que, se habilite de conformidad con el artículo 20 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RESUELVO

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del expediente de Deslinde incluidos los Descansaderos, y la Modificación de Trazado parcial de la vía pecuaria «Cordel de Córdoba a Villanueva», en el tramo que va desde el cruce de Matapuercas hasta llegar a «Las Ratosillas Viejas», en el término municipal de Adamuz, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de noviembre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.